



Asamblea General

Distr. general
29 de septiembre de 2003
Español
Original: francés/inglés/ruso

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 73 w) del programa

Desarme general y completo

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

Informe del Secretario General

Adición*

Índice

	<i>Página</i>
I. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	2
Estados Unidos de América	2
Federación de Rusia.	4
Guinea	8
India	9
II. Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales	12
Comisión Preparatoria de la Organización del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.	12
Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.	13

* La información contenida en el presente informe se recibió después de que se presentara el informe principal.



I. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[5 de septiembre de 2003]

El Gobierno de los Estados Unidos de América apoya toda una gama de acciones nacionales e internacionales que responden a los objetivos de la resolución. Los Estados Unidos emprenden tales acciones principalmente mediante la guerra global contra el terrorismo y la estrategia nacional de lucha contra las armas de destrucción en masa.

Nadie debe considerar a los terroristas y sus seguidores como héroes. Los Estados Unidos consideran que los que pueden dirigir ataques contra civiles inocentes también pueden estar dispuestos a cometer atrocidades con armas de destrucción en masa. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían adoptar una serie de medidas para complementar las prácticas establecidas para hacer frente a la amenaza global planteada por los terroristas que adquieren armas de destrucción en masa. Para tal fin, la comunidad internacional debe dar una respuesta múltiple a dicha amenaza múltiple. Debemos intensificar las medidas tradicionales de la no proliferación —la diplomacia, el control de armamentos, los acuerdos multilaterales, la asistencia en la reducción de amenazas y el control de las exportaciones— para ayudar a disuadir o impedir que las redes terroristas tengan acceso a tecnologías, material y conocimientos especializados. Debemos asegurar el cumplimiento de todos los acuerdos internacionales pertinentes como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre armas químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas. También es necesario ampliar las medidas de seguridad sobre material radiactivo fisionable y agentes patógenos y químicos mortíferos. Cuando sea necesario, debemos adoptar otras medidas, de conformidad con el derecho internacional, para impedir que los terroristas y todos los que los acogen adquieran o utilicen armas de destrucción en masa.

La eliminación del apoyo financiero y político a las organizaciones terroristas y a los Estados que instigan el terrorismo internacional también es una buena forma de evitar que adquieran y utilicen armas de destrucción en masa. La eliminación de la financiación y de los refugios desde los cuales los terroristas pueden dar adiestramiento, planificar y realizar otras actividades reduciría sus posibilidades de adquirir armas de destrucción en masa. Los Estados también pueden tomar medidas firmes contra el blanqueo internacional de dinero.

Los Estados Unidos, en su calidad de miembro del Grupo de los Ocho, promueve las medidas adoptadas por dicho Grupo para determinar la forma de avanzar a fin de limitar el acceso de los terroristas a las armas de destrucción en masa. El Gobierno de los Estados Unidos remite a la Oficina del Secretario General a las declaraciones del Grupo de los Ocho formuladas en la Cumbre celebrada en Kananaskis (Canadá) en junio de 2002 y en Evian (Francia) en junio de 2003. Los Estados Unidos y la Unión Europea también emitieron un comunicado conjunto sobre la proliferación de las armas de destrucción en masa en la Cumbre que celebraron en Washington, D.C. en junio de 2003. Se adjunta una copia de la declaración¹. En cada uno de esos documentos se establecen las medidas pertinentes solicitadas en la resolución.

Los Estados Unidos recuerdan además que en la resolución 57/68 de la Asamblea General se “invita a todos los países, según proceda, a adherirse al compromiso del Grupo de los Ocho respecto de los principios de no proliferación aprobados por los dirigentes del Grupo en la Cumbre de Kananaskis, encaminados a evitar que los terroristas, o quienes los acojan, adquieran o desarrollen armas nucleares, químicas, radiológicas o biológicas, misiles y el material, el equipo y la tecnología conexos”.

Los Estados Unidos han emprendido una serie de iniciativas a nivel nacional e internacional para evitar que los terroristas y otras personas adquieran armas de destrucción en masa, sus sistemas rectores y los materiales y las tecnologías relacionadas con su fabricación. El Gobierno de los Estados Unidos quisiera informar a la Oficina del Secretario General, como ilustración, de varias de esas iniciativas e invitar a la comunidad internacional a que preste su cooperación.

Para controlar el transporte de cargamento de alto riesgo, el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras del Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos puso en marcha la Iniciativa sobre seguridad de los contenedores. En julio de 2003, había 39 puertos del extranjero que se habían comprometido a sumarse a la iniciativa y está previsto que en un futuro próximo lo hagan otros puertos. En la actualidad, la Iniciativa está en marcha en 16 puertos de mar internacionales importantes. Una vez que entre en funcionamiento en los 39 puertos, casi el 80% de los contenedores de carga que lleguen a los puertos de los Estados Unidos habrán sido revisados previamente en el marco de la Iniciativa.

Los Estados Unidos colaboran con otros países para evitar la proliferación de misiles portátiles antiaéreos que pueden utilizarse contra aviones comerciales. En la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en junio de 2003, los dirigentes se comprometieron a que sus países tomaran medidas para evitar la compra de misiles portátiles antiaéreos, incluida la adopción de controles estrictos de las exportaciones nacionales, la regulación de los intermediarios y la prohibición de las transferencias a agentes no estatales.

Para velar por la seguridad física de las instalaciones y los materiales, la industria química de los Estados Unidos ha trabajado en colaboración con los organismos públicos de los Estados Unidos, como el Departamento de Energía y el Organismo de Protección del Medio Ambiente, para evaluar las vulnerabilidades e incrementar las medidas de seguridad. Las compañías, que fabrican más del 90% de los productos químicos de los Estados Unidos, han adoptado un código de seguridad riguroso y amplio, han añadido personal de seguridad, han mejorado los procedimientos de seguridad y los sistemas de control del acceso y han reforzado las barreras perimetrales y las alarmas de seguridad. Tales medidas ayudan a evitar que los terroristas puedan acceder a material peligroso, así como a reafirmar nuestras defensas contra los ataques terroristas.

El Organismo Internacional de Energía Atómica, por medio de su plan de acción de seguridad nuclear, ofrece asesoramiento, capacitación y equipo para luchar contra el terrorismo nuclear. Los Estados Unidos han contribuido con 15,9 millones de dólares al plan de acción desde su creación, y respalda las contribuciones sustanciosas de otros países.

Los Estados Unidos también ayudan a otros gobiernos a actualizar sus sistemas de control de las exportaciones con arreglo a las normas internacionales por medio del programa de asistencia para el control de las exportaciones y la seguridad

consiguiente de las fronteras coordinado por el Departamento de Estado. Dicho programa se surte de los expertos de varios organismos del Gobierno de los Estados Unidos y del sector privado, con el fin de ayudar a posibles proveedores, a los países que se encuentran en las rutas de tránsito claves y los países con grandes volúmenes de comercio de transbordo a reforzar sus marcos jurídicos, los procesos de concesión de licencias y su capacidad para hacer cumplir la ley.

Los proyectos de cooperación en la reducción de amenazas que apoyaron los Estados Unidos en la ex Unión Soviética se centran en solucionar varios peligros, como el del acceso de los terroristas a las reservas de armas de destrucción en masa o los materiales necesarios para fabricarlas. La Asociación Global, cuya creación se anunció en la Cumbre de Kananaskis de 2002, ofrece una base importante para la ampliación de ese tipo de proyectos. El Gobierno de los Estados Unidos celebra las contribuciones a la Asociación Global del resto de la comunidad internacional.

Para hacer frente a la amenaza del terrorismo y las armas de destrucción en masa, los órganos multilaterales que se ocupan del control de armamento necesitan dejar a un lado problemas caducos que se derivan de la época de la Guerra Fría y mirar hacia adelante para hacer frente a los peligros evidentes y reales que plantean la fabricación, adquisición, transferencia y utilización, o la amenaza de utilización indiscriminada de las armas más destructivas por los Estados que patrocinan el terrorismo o las organizaciones terroristas.

Federación de Rusia

[Original: ruso]
[6 de agosto de 2003]

La Federación de Rusia, como Estado parte en la Convención sobre las Armas Químicas y de acuerdo con sus procedimientos constitucionales, ha adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de dicha Convención, en particular en relación con la no proliferación de las armas químicas. Ante todo, entre estas medidas figura la creación de una base jurídica legislativa y normativa.

Las Leyes federales relativas a la eliminación de las armas químicas y a la ratificación de la Convención sobre las Armas Químicas determinan las esferas de responsabilidad de los funcionarios, de los órganos federales del poder ejecutivo y de los órganos de poder de los sujetos de la Federación de Rusia por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, así como las categorías de las personas jurídicas y físicas sobre las cuales recae la responsabilidad por la aplicación directa de la legislación federal y otros actos jurídicos normativos en el ámbito del desarme químico.

El Decreto del Presidente de la Federación de Rusia sobre la aprobación de la Lista de productos químicos, instalaciones y tecnologías que pueden utilizarse para la creación de armas químicas y que son objeto del control de la exportación establece a escala federal la lista de productos químicos tóxicos, determinados en la Convención para fines de control, y la lista de instalaciones de producción química que pueden utilizarse para la fabricación de armas químicas. Además, este Decreto determina los procedimientos concretos para llevar a cabo el control de las exportaciones.

La resolución del Gobierno de la Federación de Rusia sobre la aprobación de la Disposición acerca de la concesión de licencias para las actividades de conservación, transporte y eliminación de las armas químicas, el manejo de los productos químicos tóxicos y los residuos que se forman durante la eliminación de las armas químicas determina el procedimiento de la concesión de licencias estatales para este tipo de actividades que llevan a cabo personas jurídicas independientemente de la forma jurídica y de organización. El objetivo de estas actividades de control de la Federación de Rusia, como Estado parte en la Convención, es la reglamentación estatal de las actividades de todo tipo para el almacenamiento, el transporte y la eliminación de las armas químicas, el manejo de los productos químicos tóxicos y los residuos que se crean durante la eliminación de las armas químicas.

La Ley federal relativa a la incorporación de modificaciones en el artículo 355 del Código Penal de la Federación de Rusia determina la responsabilidad penal por las actividades de desarrollo, fabricación, almacenamiento, adquisición y venta de las armas químicas prohibidas por la Convención. La legislación ha introducido modificaciones y adiciones al Código Penal de la Federación de Rusia (artículo 188 del Código Penal) que determinan la responsabilidad penal de los ciudadanos por las actividades relacionadas con el contrabando con productos químicos tóxicos y sus precursores, la exportación ilícita, la compraventa ilícita y la fabricación ilícita de productos químicos tóxicos y sus precursores.

Se ha recomendado la elaboración y la aprobación de una ley federal relativa a la introducción de adiciones al Código de la Federación de Rusia sobre infracciones administrativas sobre las actividades empresariales ilícitas respecto de los productos químicos sujetos a control que constituyen un peligro para los fines de la Convención.

Además del mencionado conjunto de actos legislativos y normativos aprobados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención relativas a la no proliferación de las armas químicas, en la Federación de Rusia se ha creado y está en funcionamiento un sistema de reunión de datos para las comunicaciones anuales en virtud de la Convención que abarca todas las instalaciones anunciadas de almacenamiento, producción y eliminación de las armas químicas, así como las empresas industriales relacionadas con la fabricación, la elaboración, el consumo, la exportación y la importación de los productos químicos incluidos en la lista y de productos químicos orgánicos concretos.

En la Federación de Rusia se presta atención constante al perfeccionamiento de los sistemas de protección de las instalaciones de almacenamiento de armas químicas. Todos los años en el presupuesto federal de Rusia se prevén fondos para la partida destinada a garantizar la seguridad del almacenamiento de las armas químicas. El perfeccionamiento del sistema de protección de las instalaciones donde se almacenan las armas químicas es una de las tendencias de la cooperación internacional.

En las instalaciones dedicadas a almacenar armas químicas existen planes para prevenir los actos terroristas con la participación de unidades armadas.

Todas las instalaciones están dotadas de sistemas de objetivo y perímetro para la protección y la defensa y de medios de detección.

Se ha organizado una cooperación constante entre las instalaciones de almacenamiento de armas químicas y los órganos regionales de los servicios especiales de

Rusia, y se lleva a cabo un intercambio constante de información con los órganos de orden público sobre la situación en las regiones.

De las 24 antiguas instalaciones anunciadas de Rusia de fabricación de armas químicas, ocho serán eliminadas físicamente y 16 se reconvertirán según la autorización de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre Armas Químicas. En estos momentos se han eliminado totalmente seis instalaciones y dos se encuentran en proceso de eliminación. Las 16 instalaciones que han de reconvertirse están totalmente desmilitarizadas, en seis de ellas se han creado empresas comerciales y en las restantes se desarrollan trabajos intensos para concluir la creación de empresas industriales. Por consiguiente, se ha eliminado en la Federación de Rusia la dotación industrial para la fabricación de armas químicas.

La Federación de Rusia confirma su adhesión a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. El cumplimiento de las obligaciones internacionales en el ámbito de las armas biológicas es una de las prioridades de la política estatal de Rusia.

La Federación de Rusia ha retirado sus reservas al Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.

En la Federación de Rusia se ha creado y está en vigor una base normativa y jurídica que garantiza el cumplimiento de las obligaciones internacionales relacionadas con la prohibición de las armas biológicas y tóxicas, en particular el control de las exportaciones de los agentes biológicos, las toxinas, las instalaciones y las tecnologías para la fabricación de agentes que pueden tener doble uso. La legislación federal y las resoluciones correspondientes del Gobierno de la Federación de Rusia establecen la concesión de licencias para las actividades relacionadas con la utilización de los agentes de las enfermedades infecciosas y se ha implantado el registro estatal de las actividades de ingeniería genética. Se han introducido aclaraciones al Código Penal que establecen penas por las actividades contrarias a la Convención.

Se lleva a cabo el control de las actividades en las instalaciones biológicas y biotecnológicas y se evalúa el carácter y las dimensiones de los trabajos que se realizan con microorganismos patógenos y toxinas, así como la seguridad biológica en las instalaciones.

En cumplimiento de la decisión de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (1991) todos los años en el marco del fortalecimiento de la confianza, Rusia presenta a las Naciones Unidas información sobre sus actividades biológicas y biotecnológicas de conformidad con el formato establecido. La presentación de esta información por todos los Estados partes en la Convención es uno de los factores más importantes del fortalecimiento de la confianza.

Por desgracia, la Convención todavía no es universal. Al 1º de mayo de 2003 había 149 Estados partes en la Convención. En el día de hoy no hay una seguridad absoluta sobre la ausencia de armas biológicas en los Estados, incluidos los Estados partes. Sigue existiendo la amenaza de utilización de las armas biológicas en los conflictos armados, y aumenta el número de países capaces de fabricar agentes

biológicos y toxinas para atacar personas, animales y plantas. Los trabajos de investigación científica y los logros de los últimos años en el ámbito de la biología, la biotecnología, la genómica, la estructura de las proteínas y la bioinformática han creado las condiciones necesarias para que aparezcan nuevos tipos de agentes biológicos y toxinas.

La elaboración y la aprobación de un documento internacional jurídicamente vinculante para fortalecer la Convención sobre la prohibición de las armas biológicas (un mecanismo de control) están bloqueadas. Esto crea unas condiciones propicias para debilitar el régimen de no proliferación y para que una serie de Estados lleven a cabo investigaciones biológicas y biotecnológicas en contravención de la Convención. Aumentan las posibilidades de la proliferación secreta de microorganismos peligrosos.

En la Quinta Conferencia de examen de la Convención sobre la prohibición de las armas biológicas, que concluyó su labor en noviembre de 2002, se señaló a la atención de los Estados partes la necesidad de perfeccionar la base legislativa y normativa nacional y de fortalecer el control nacional. Está previsto celebrar reuniones internacionales de expertos y representantes de los Estados partes en los años 2003 a 2005 con el fin de ayudar a los Estados a crear un sistema que garantice su seguridad biológica.

La Federación de Rusia es partidaria de crear un mecanismo seguro, eficaz y efectivo de fortalecimiento de la Convención sobre la prohibición de las armas biológicas.

La Federación de Rusia apoya los esfuerzos desplegados en el marco del OIEA para combatir el terrorismo nuclear, en particular en el contexto de las decisiones adoptadas por los dirigentes de “Los Ocho” en Evian. La Federación de Rusia confirma su decisión de poner en práctica el programa adoptado de medidas prioritarias en esta dirección que amplía considerablemente las posibilidades de los Estados de prevenir los actos terroristas en la utilización de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares.

La Federación de Rusia apoya las actividades del OIEA destinadas a impedir el comercio ilícito de los materiales radiactivos, aumentar el nivel de protección y desarrollar un sistema de contabilidad y control de los materiales nucleares.

Una de las medidas prácticas de lucha contra los posibles actos de terrorismo nuclear es la iniciativa de Rusia, los Estados Unidos de América y el OIEA para el establecimiento de un control necesario, la garantía de la detección, la confiscación y la neutralización de las fuentes radiactivas “abandonadas” en los países de la CEI y otras regiones.

La Federación de Rusia examina las cuestiones relacionadas con la prevención de la adquisición por los terroristas de armas de destrucción en masa, en particular de armas nucleares, también en el marco de los contactos bilaterales, por ejemplo, en grupos de trabajo de lucha contra el terrorismo.

La Federación de Rusia apoya la pronta aprobación en el marco de las Naciones Unidas de las convenciones universales correspondientes, en primer lugar, la pronta conclusión de la labor para acordar un proyecto de convención internacional de lucha contra los actos de terrorismo nuclear. Esto permitiría poner en marcha un mecanismo de lucha eficaz contra los actos de terrorismo nuclear, en particular la

reglamentación de la prevención de los actos de terrorismo y la eliminación de sus consecuencias.

La Federación de Rusia propone completar la lista de control del Acuerdo de Wassenaar sobre el control de la exportación de armas convencionales, mercancías y tecnologías de doble uso de 1998, incorporando en la lista los medios tecnológicos y las instalaciones especiales que contribuyen a cometer actos terroristas con la utilización de las armas de destrucción en masa.

Guinea

[Original: francés]
[29 de mayo de 2003]

1. Medidas legislativas

En la Ley No. L/96/008 de 22 de julio de 1996 relativa a las armas, municiones y explosivos se distinguen, entre otros, cuatro categorías de material de guerra. Entre éstas cabe destacar la tercera categoría relativa a “material de protección contra los gases de combate y productos destinados a la guerra química, incendiaria o biológica”.

En dicha Ley se reglamentó la fabricación y el comercio de armas y munición con el objeto de evitar la anarquía que permitiría a los terroristas de toda índole adquirir armas de destrucción en masa.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de dicha Ley, “las personas físicas o jurídicas que quieran fabricar o comercializar material de las categorías 1 a 4 incluidas deben hacer una declaración previa en el Ministerio de Defensa”.

En el apartado 2 del mismo artículo se indica que “las empresas que fabrican o comercializan material de guerra y armas y munición de defensa de las categorías 1, 2, 3 y 4, sólo pueden funcionar, y la actividad de sus intermediarios o agentes de publicidad sólo puede ejercerse, con la autorización del Estado y con el control que corresponda según las modalidades fijadas por Decreto”.

En cuanto a la adquisición y posesión de armas y municiones, en el artículo 9 de la Ley se dispone que “la adquisición y la posesión de armas y munición de las categorías 1, 2, 3 (...) están prohibidas sin autorización”.

En el artículo 12 se precisa que

“Quedan prohibidos el mantenimiento, la fabricación, la posesión, el almacenamiento, la adquisición y la cesión de agentes biológicos, otros agentes y toxinas de cualquier origen y el modo de producción, de tipos y en cantidades no destinados a fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos.

Está prohibido incitar o ayudar de cualquier forma a un Estado, empresa, organización o grupo de cualquier tipo o a una persona física a dedicarse a las operaciones contempladas en el primer apartado *supra*.

Las infracciones de las disposiciones del presente artículo se castigarán con pena de cárcel de 3 a 10 años y una multa de 200.000 a 800.000 francos guineanos o de una de esas dos penas únicamente.

En caso de condena, el tribunal debe ordenar la confiscación, con miras a su destrucción, de los agentes o las toxinas definidas en el presente artículo. Puede además ordenar, conjuntamente o no, el cierre temporal o definitivo, total o parcial, del establecimiento en el que se haya mantenido, fabricado, poseído o almacenado cualquiera de esos agentes o toxinas; la confiscación del equipo que haya servido al mantenimiento, la fabricación, la posesión o el almacenamiento de esos agentes o toxinas; el tribunal puede prohibir a la persona condenada, por un período que no podrá exceder los cinco años, el ejercicio de la profesión con la que se encubrió dicho delito.”

2. Medidas institucionales

Con el fin de reforzar y aplicar la reglamentación relativa a armas, municiones, pólvora y explosivos, y favorecer el entorno de seguridad nacional, subregional e internacional, la República de Guinea cumplió la moratoria sobre la importación, exportación y fabricación de armas ligeras firmada el 31 de octubre de 1998 por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

Además, Guinea firmó el Código de Conducta para la ejecución de dicha moratoria.

El Decreto No. D/066/2000/PRG/SGG de 18 de agosto de 2000 sobre la creación, atribución, composición y funcionamiento de la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y Circulación Ilícitas de Armas Ligeras es muestra de la voluntad afirmada por el Gobierno de Guinea de librar una batalla concertada y coherente en pro de la paz, la seguridad y el desarrollo del espacio subregional africano e internacional. A ese respecto, cabe recordar que dicha Comisión nacional aprobó y aplicó un plan de acción que cuadra perfectamente con los objetivos prioritarios del programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo, programa técnico de las Naciones Unidas cuyo objetivo es mantener y facilitar el régimen de la moratoria.

La Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y Circulación Ilícitas de Armas Ligeras ha abierto una oficina de enlace en el aeropuerto nacional e internacional de Conakry, cuya misión es controlar por medios legales y técnicos eficaces el tráfico aéreo con el fin de interceptar a cualquier malhechor, terrorista o no, en estos lugares. Otras oficinas de enlace se abrirán muy pronto en los puertos de Conakry y Benty (Kamsar), así como en los principales puestos fronterizos.

India

[Original: inglés]
[23 de septiembre de 2003]

La India presentó la resolución en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General con el fin de dar expresión a la inquietud que embargaba a toda la comunidad internacional por los peligros crecientes que planteaba el riesgo de que los terroristas tuvieran acceso a armas de destrucción en masa o material y tecnología relacionados con su fabricación. En reconocimiento de dicha amenaza, la resolución apuntaba a subrayar la necesidad urgente de hacerle frente, en los niveles nacional, regional y mundial. No se trata de un problema específico de

ciertos países o regiones, sino de un problema con alcance y consecuencias mundiales. Por consiguiente, requiere un esfuerzo colectivo, mediante un planteamiento realmente multilateral que incrementaría las posibilidades de ser aceptado y apoyado por la comunidad más amplia posible, garantizando así su efectividad.

La aprobación de la resolución 57/83 sin someterla a votación es una medida del apoyo amplio que recibió, lo cual refleja la preocupación de toda la comunidad internacional y la determinación común de luchar contra el terrorismo, en particular su vinculación con las armas de destrucción en masa.

La India, que ha sido víctima del terrorismo durante más de dos décadas, ha tomado la iniciativa en los esfuerzos mundiales contra el terrorismo. Cabe preocuparse en particular de la combinación de terrorismo, extremismo mundial y los vínculos con la proliferación de armas de destrucción en masa, que afectan no sólo a la India sino a toda la comunidad internacional. No hay justificación para el terrorismo por ningún motivo, ya sea religioso, político, ideológico o de cualquier otra índole. No hay red terrorista que pueda mantenerse sin la ayuda de los países que le ofrecen sustento y apoyo. Por consiguiente, la lucha contra el terrorismo y sus nuevas manifestaciones en las vinculaciones con las armas de destrucción en masa no debería quedar restringida a los perpetradores de actos terroristas, sino que debería incluir a los Estados que los apoyan o patrocinan.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han aprobado una serie de resoluciones en las que se recoge la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo. En particular, la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme del Secretario General examinó la cuestión a fondo y propuso varias recomendaciones, incluida la de que las Naciones Unidas se ocuparan de la cuestión.

La India ha apoyado todas las medidas adoptadas a nivel internacional, en particular en las Naciones Unidas, para luchar contra el terrorismo y está plenamente comprometida a aplicar la resolución 1373 (2002) del Consejo de Seguridad. También patrocinó un convenio general sobre el terrorismo internacional con el fin de ofrecer un marco jurídico amplio para luchar contra el terrorismo y apoyó el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear presentado por Rusia. Tales medidas son importantes para consolidar y reforzar aún más los esfuerzos de la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo, que también tendrían importantes consecuencias en el establecimiento de medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa.

Otras medidas

Ya hay dos compendios distintos de derecho internacional sobre terrorismo y armas de destrucción en masa, pero, en ninguno de ellos se hace referencia al otro. Cabe considerar seriamente que una declaración sobre “terrorismo y armas de destrucción en masa” haría un mejor servicio a la causa común contra el terrorismo, pues cumpliría el propósito de reunir las diversas tendencias, e incluso reforzarlas.

El fortalecimiento del programa de desarme y no proliferación y la adopción de medidas específicas y creíbles para su aplicación cumpliría el importante propósito de consolidar la confianza entre los Estados, lo cual les permitiría centrarse en las amenazas comunes y trabajar de consuno para combatirlas. Los Estados partes en los instrumentos jurídicos internacionales vigentes en esta esfera deben cumplir las obligaciones contraídas en su totalidad y de buena fe. Así se daría un paso

importante en el empeño de reducir o evitar que los terroristas accedan a materiales, equipo y tecnologías relacionados con las armas de destrucción en masa.

Además, es necesario centrarse sobre todo en las disposiciones relativas a la protección física, la seguridad y la eliminación en condiciones seguras de material y tecnología relacionados con las armas de destrucción en masa. La Convención sobre armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas prevén, de hecho, medidas de cooperación internacional en la asistencia y protección contra las armas de destrucción en masa respectivas. La India también ha apoyado el examen de la cuestión de las armas radiológicas en la Conferencia de Desarme, a la vista de la preocupación creciente por los mecanismos de dispersión de radiaciones.

Además, reconocemos que la naturaleza cambiante de las amenazas y sus nuevas manifestaciones exigen métodos nuevos e innovadores para hacerles frente, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. En un mundo interconectado, la facilidad del transporte y el tránsito de materiales relacionados con las armas de destrucción en masa hace que aumente el riesgo de que éstas caigan en manos equivocadas y lo convierte, de hecho, en motivo de gran preocupación. Como nueva medida multilateral para la no proliferación, estamos dispuestos a estudiar de forma constructiva las medidas que han puesto en marcha los Estados que tienen ideas afines para hacer frente al problema, y esperamos lograr un acuerdo común mediante el diálogo y las consultas sobre la forma de lograr los fines deseados.

Medidas multilaterales y regionales

Como demostraron los sucesos del 11 de septiembre, la distancia no ofrece protección. Por consiguiente, es necesario que la comunidad internacional cierre filas con el fin de aislar completamente a los grupos y Estados que promueven el terrorismo y acabar de una vez por todas con dicha amenaza.

En el documento final de la Reunión en la Cumbre de los Países no Alineados celebrada en Kuala Lumpur en febrero de 2003 se acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 57/83 de la Asamblea General.

También hemos observado que otros grupos y organizaciones regionales han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea el hecho de que los terroristas tengan acceso a armas de destrucción en masa y la necesidad de la cooperación internacional para combatir dicha amenaza. Celebramos las declaraciones formuladas por el Grupo de los Ocho y la Unión Europea en relación con la seguridad de las fuentes radiactivas; hemos participado en las deliberaciones para elaborar el código de conducta del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre el mismo tema. Muchas de las medidas y disposiciones reglamentarias sugeridas ya se están aplicando en la India.

Las Naciones Unidas han pedido a las organizaciones internacionales pertinentes, en cumplimiento de dicha resolución, que ofrezcan información sobre las medidas que ya adoptaron en relación con la lucha contra el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción en masa.

La India participó en el seminario del Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental sobre cómo hacer frente a las consecuencias de un ataque terrorista de gran envergadura, que se celebró en Darwin (Australia) del 3 al 5 de junio de 2003 y en el que se formularon una serie de recomendaciones. Se trata

de un ejemplo que ilustra las consultas y el diálogo productivos celebrados a nivel regional.

Medidas nacionales

En la actualidad hay varias medidas en marcha para reforzar las capacidades nacionales para hacer frente a desastres nacionales, incluidos ataques terroristas con armas de destrucción en masa. Tales medidas abarcan todo el espectro de medidas, desde la prevención a la forma de hacer frente a las consecuencias de tales ataques. La legislación interna de la India se ha reforzado para hacer frente al terrorismo en todos sus aspectos: la tipificación como delito, la prevención, la eliminación de los vínculos financieros y con el narcotráfico, la extradición y la asistencia judicial recíproca. También se debate sobre la cooperación conjunta para luchar contra el terrorismo con un gran número de países.

La India se ha comprometido a reforzar el control de las exportaciones con el fin de negar el acceso, ya sea a los Estados como a los agentes no estatales. Nuestro compromiso de establecer un sistema de control de las exportaciones eficaz y amplio se basa en una política de contención fundamentada en una decisión consciente de prohibir o restringir las exportaciones de materiales, equipo o tecnologías que se puedan utilizar para la fabricación de armas de destrucción en masa y sus vectores, todo ello basado en el hecho de que conocemos las responsabilidades que nos competen al poseer tecnologías avanzadas. Hay un empeño permanente de seguir promoviendo la concienciación en materia de seguridad y la adopción de las mejores prácticas.

En resumen, la lucha contra la amenaza del terrorismo y las armas de destrucción en masa exigirá la adopción de medidas en diversos niveles para incrementar y fortalecer las capacidades nacionales, así como nuevos niveles y formas de cooperación regional e internacional, como parte de un esfuerzo global amplio para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa.

II. Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales

Comisión Preparatoria de la Organización del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

[Original: inglés]
[22 de julio de 2003]

La Comisión Preparatoria es consciente de la grave amenaza a la paz y la seguridad mundiales que supone la posibilidad de que grupos terroristas adquieran armas de destrucción en masa. A ese respecto, los esfuerzos para que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares potenciaría la preparación de la comunidad internacional para hacer frente a ese problema que se plantea en relación con la no proliferación de las armas nucleares.

El Tratado, al prohibir las explosiones de ensayos nucleares o cualquier otra explosión nuclear en todos los entornos, constituye un instrumento eficaz para la no proliferación, con el que se evita que los Estados partes provoquen o alienten tales actividades o participen de algún modo en actividades que podrían ir en contra del

propósito y el objetivo del Tratado. El Tratado también obliga a los Estados partes a evitar los ensayos nucleares en sus territorios, y a evitar los ensayos nucleares por parte de agentes no estatales.

Además, la Comisión Preparatoria en cumplimiento de su mandato, está estableciendo un régimen sistemático y seguro de verificación mundial según se dispone en el Tratado, que consiste de un sistema de vigilancia internacional compuesto de 337 instalaciones —321 estaciones de control y 16 laboratorios de radionucléidos— que cuentan con el apoyo de un Centro Internacional de Datos; servicios de consultas y aclaraciones; inspecciones sobre el terreno; y medidas de creación de confianza.

Hasta la fecha, 150 estaciones (el 46,7%) del Sistema Internacional de Vigilancia están listas o cumplen en gran medida las especificaciones, y otras 80 estaciones están en construcción o en fase de negociación del contrato. Alrededor de 100 estaciones en todo el mundo están transmitiendo datos al Centro Internacional de Datos de Viena, muchos de ellos a través de una infraestructura de comunicaciones globales por satélite, que se está instalando progresivamente y que también conecta el Centro Internacional de Datos con los centros de datos nacionales.

Desde su creación en 1997, la Comisión Preparatoria ha alentado constantemente la adhesión y el apoyo universales al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares mediante su firma y ratificación. El hecho de que 167 Estados hayan firmado el Tratado, de los cuales 103 lo han ratificado, incluidos 32 de los 44 Estados cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, representa un paso importante para lograr su aplicación completa.

La Conferencia para facilitar la entrada en vigor del Tratado, convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo XIV del Tratado, y que está previsto que se celebre en Viena del 3 al 5 de septiembre de 2003, contribuirá a prevenir la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa²

[Original: inglés]
[25 de julio de 2003]

Las decisiones del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y otros documentos de la OSCE, incluida la Carta de Oporto para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo y los principios que deben regir la no proliferación, tratan de las cuestiones de las armas de destrucción en masa y el terrorismo. Esos instrumentos políticos complementan las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas y otros instrumentos jurídicos internacionales. El cumplimiento de esos compromisos se hará principalmente a nivel nacional. Además, los órganos, instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE tienen una capacidad limitada para hacer frente al problema del terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en casos concretos, han participado en actividades específicas de prevención y lucha contra la proliferación. Por ejemplo, la OSCE organizó, participó y colaboró en actividades destinadas a reducir la disponibilidad de material radiológico y sus sistemas vectores en Georgia y Kirguistán. En general, la Organización participa en actividades en diversos

campos relacionados directa o indirectamente con el terrorismo y las armas de destrucción en masa.

1) Prefacio

Este informe se centra en las actividades que realiza la OSCE para evitar que los terroristas adquieran y utilicen armas de destrucción en masa, y no en los esfuerzos dirigidos a la gestión de desastres en incidentes relacionados con las armas de destrucción en masa.

a) Planteamiento general de la OSCE en la lucha contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa

La lucha contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa es un segmento de la acción general de la OSCE contra el terrorismo y se desarrollará con arreglo a los mismos principios que el programa global de las Naciones Unidas. El planteamiento de la OSCE se fundamenta en complementar las acciones y evitar la duplicación de esfuerzos mediante la coordinación entre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Los principios rectores de las actividades de cooperación de la OSCE están consagrados en el documento operativo de la Carta sobre la Seguridad Europea, la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, en la que se establece como meta principal intensificar la índole mutuamente enriquecedora de las relaciones entre las organizaciones e instituciones interesadas en promover la seguridad global en el área de la OSCE. Los principios fueron corroborados posteriormente por los Estados participantes de la OSCE en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (anexo de MC(9).DEC/1), el Programa de Acción de Bishkek contra el Terrorismo (SEC.GAL/289/01) y la Decisión No. 1 adoptada en la Décima Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE (MC(10).DEC/1). En particular, los Estados participantes en la reunión de Bucarest invitaron a la OSCE a que adoptara un papel de coordinador de las actividades interregionales e intrarregionales, con el fin de crear una red aún más estrecha en la coalición internacional contra el terrorismo.

La OSCE enfoca la cooperación y las medidas de lucha contra el terrorismo en consonancia con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, las normas internacionales de derechos humanos y, cuando corresponde, del derecho internacional humanitario. En su respuesta, la OSCE se basará en los principios de la Organización, sus puntos fuertes y las ventajas comparativas como acuerdo regional según el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Entre las ventajas están la amplia coalición de Estados, su concepto de la seguridad amplio y cooperativo en que se vinculan las dimensiones político-militares, humanas y económicas, y su experiencia en el terreno.

Las actividades de lucha contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa también se ajustarán al programa en tres fases del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, empezando por la creación del marco jurídico necesario para la lucha contra el terrorismo, siguiendo por el fortalecimiento de la maquinaria ejecutiva para aplicar la legislación y concluyendo con el desarrollo de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

b) Mandato

En el presente informe se tratarán los siguientes tipos de armas de destrucción en masa: nucleares, biológicas (incluidos los virus utilizados como armas bacteriológicas), químicas, tóxicas y radiológicas, aunque éstas no se definirán más a fondo. La no proliferación de materiales y tecnologías relacionados con la fabricación de armas de destrucción en masa se refiere a todas las medidas adoptadas para evitar que los terroristas adquieran componentes, equipo y conocimientos especializados necesarios para fabricar armas de destrucción en masa. La no proliferación de los sistemas vectores incluye todos los esfuerzos realizados para evitar que los terroristas adquieran armas distintas a las definidas como armas pequeñas y ligeras, en particular los misiles, así como sus componentes y sistemas vectores improvisados, cuando corresponda.

2) Fase A: fortalecimiento del marco jurídico

Con el fin de que los organismos encargados de la seguridad puedan prevenir con eficacia la utilización por terroristas de armas de destrucción en masa, es necesario establecer la legislación correspondiente a nivel nacional, en la que se establezcan pautas específicas y detalladas para que los servicios de inteligencia y los encargados de hacer cumplir la ley puedan investigar las actividades ilícitas relacionadas con las armas de destrucción en masa y se les autorice a tomar las medidas preventivas necesarias. Las normas internacionales generales y las normas regionales complementarias promueven y estandarizan la adopción de medidas jurídicas a nivel nacional.

a) Promoción de las normas internacionales a nivel regional

El Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas es pertinente en la lucha contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa en el sentido de que se refiere a toda “arma o artefacto que obedezca al propósito de causar o pueda causar la muerte o graves lesiones corporales o grandes daños materiales mediante la emisión, la propagación o el impacto de productos químicos tóxicos, agentes o toxinas de carácter biológico o sustancias similares o radiaciones o material radiactivo”. Las implicaciones de este instrumento se extienden a las tres fases del programa de lucha contra el terrorismo del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas. El Plan de Acción de Bucarest de la OSCE reafirmó la obligación jurídica de los Estados en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de adherirse a dicho Convenio, obligación que cumplen en la actualidad el 69% de los 55 Estados participantes de la OSCE: 38 Estados lo han ratificado, nueve lo han firmado y sólo quedan ocho que no han hecho ninguna de las dos cosas.

La Convención sobre la protección física de los materiales nucleares está directamente relacionada con la lucha contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa. Las implicaciones de este instrumento se extienden a las tres fases de acción. El Plan de Acción de Bucarest de la OSCE reafirmó la obligación jurídica de los Estados, en virtud de la resolución 1373 (2001), de adherirse a la Convención, y en la actualidad 46 de los 55 Estados participantes de la OSCE lo han hecho, es decir el 84%.

La OSCE está facilitando la ratificación y aplicación de estos instrumentos gracias a múltiples acciones. Entre ellas, el Grupo oficioso de composición abierta de amigos del Presidente sobre asistencia en la aplicación de los compromisos y las actividades de la OSCE en la lucha contra el terrorismo fue establecido por la presidencia en febrero de 2003. El Grupo se encarga de promover y facilitar, entre otras cosas, la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la ratificación y aplicación de los 12 convenios y protocolos internacionales relacionados con el terrorismo, incluidos los dos que se refieren a las armas de destrucción en masa. Además, en febrero de 2003 la OSCE celebró un seminario para promover la toma de conciencia en los Estados del Asia central, en cooperación con la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas y el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido. Las actividades de seguimiento del seminario están en marcha. Por lo que se refiere al elemento de la Convención relacionado con las armas de destrucción en masa y al bioterrorismo en particular, la OSCE está considerando organizar un seminario sobre la promoción de la aplicación de este instrumento.

La OSCE está estudiando las posibilidades de emprender acciones complementarias con el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la prohibición de las armas químicas.

b) Creación de normas regionales complementarias

Varias decisiones y compromisos de la OSCE relacionados con la lucha contra el terrorismo y la no proliferación se refieren a las armas de destrucción en masa y el terrorismo. Entre ellas, en la Décima Reunión del Consejo Ministerial se reconoció el peligro que suponían las armas de destrucción en masa en manos de los terroristas (MC(10).DEC/1). Para hacer frente a dicha amenaza, en la Carta para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo (MC(10).JOUR/2), los Estados participantes se comprometen a:

- Recurrir a todos los instrumentos disponibles en el marco de la dimensión político-militar de la OSCE, representada por su Foro de Cooperación en materia de Seguridad, para reducir el riesgo de que elementos terroristas obtengan acceso a armas y materiales de destrucción en masa y sus vectores;
- Minimizar esos peligros a través de medidas de ámbito nacional y de fortalecimiento y mejora de los instrumentos multilaterales ya existentes en materia de control de armamentos, desarme y no proliferación, particularmente los Principios rectores de la OSCE en materia de no proliferación.

Además, en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (anexo de la MC(9).DEC/1), aprobado en la novena reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, se reconoce que los Estados participantes utilizarán el Foro de Cooperación en materia de Seguridad para luchar contra el terrorismo cumpliendo los compromisos y acuerdos político-militares vigentes. Entre esos documentos, los Principios rectores en materia de no proliferación (DOC.FSC/6/96) indica que los Estados participantes:

- Afirmarán su compromiso de evitar la proliferación de armas nucleares para evitar la adquisición, el desarrollo, la fabricación, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas y para controlar la transferencia de

misiles que puedan lanzar armas de destrucción en masa y sus componentes y tecnología;

- Reflejarán esos compromisos en su legislación, reglamentos y procedimientos que rigen la no proliferación de armas de destrucción en masa y los misiles que puedan lanzarlas, la tecnología pertinente y los conocimientos especializados;
- Evitarán, dentro de los medios constitucionales y legislativos de que dispongan, que sus nacionales participen en actividades que no se ajusten a esos principios relativos a la no proliferación de todo tipo de armas de destrucción en masa.

3) Fase B: fortalecimiento de la maquinaria ejecutiva

Con el fin de que los organismos encargados de la seguridad puedan luchar con eficacia contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa, es necesario facilitarles recursos suficientes, mandatos, competencias, conocimientos especializados y equipo. La OSCE participa en numerosas actividades para ayudar a la aplicación general de la legislación de los países relativa a la lucha contra el terrorismo y reforzar su maquinaria ejecutiva, incluidas las capacidades para recabar inteligencia en materia penal. Por ejemplo, las actividades de adiestramiento de la policía realizadas en el marco de las operaciones sobre el terreno de la OSCE en Serbia y Montenegro (incluida Kosovo) comprenden módulos de lucha contra el terrorismo. Sin embargo, no incluyen cuestiones relacionadas con las armas de destrucción en masa y el terrorismo. La OSCE no está dedicada directa y exclusivamente a reforzar la maquinaria ejecutiva para luchar sobre el terreno contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa. Esto obedece en parte al hecho de que, según los expertos internacionales, los instrumentos internacionales y las legislaciones nacionales muchas veces ofrecen a los servicios de inteligencia y de orden público poca orientación detallada y específica, por ejemplo, en la investigación de actividades ilícitas relacionadas con los agentes biológicos. Esa circunstancia subraya la necesidad de promover la aplicación de instrumentos internacionales relacionados con la lucha contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa.

4) Fase C: promoción de la cooperación internacional

En la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad se exhorta a todos los Estados a encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional, especialmente en relación con la amenaza que representa la posesión de armas de destrucción en masa por grupos terroristas. Como se indica en el apartado a) del párrafo 2 *supra*, los Estados participantes de la OSCE han afirmado sus compromisos de cumplir las obligaciones internacionales consagradas en la resolución 1373 (2001).

La Organización está examinando la forma de que los procesos vigentes y previstos para intercambiar las mejores prácticas entre los Estados participantes se puedan hacer extensivos a la lucha contra el terrorismo. Se está estudiando la viabilidad de establecer una red de puntos de contacto nacionales en la lucha contra el terrorismo, en la que se incluirían algunas actividades relativas a la proliferación de las armas de destrucción en masa. Además, la OSCE recibió orientación del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas para estudiar las posibilidades de hacer un intercambio lateral de mejores prácticas, normas y códigos entre las

organizaciones regionales, incluyendo posiblemente ciertas actividades relacionadas con la lucha contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa.

En relación con la prevención del tráfico de material y equipo para la fabricación de armas de destrucción en masa, se ha alegado que en el tráfico de todo tipo de bienes ilícitos y personas se utilizan las mismas redes de delincuencia. Por consiguiente, las medidas para combatir dicho tráfico pueden tener una sinergia considerable en varias esferas. En general, la OSCE ha identificado la seguridad de las fronteras como una de sus cuatro prioridades estratégicas en la lucha contra el terrorismo. Por consiguiente, la Organización ha iniciado varias actividades en diversos niveles, incluida la participación en el Proceso de Ohrid, la asistencia en el control de fronteras, la organización de seminarios regionales sobre la detección de documentos de viaje falsificados y la asistencia técnica en el cruce fronterizo entre Uzbekistán y Afganistán. También, los Programas de Asistencia Policial de la OSCE promueven la capacidad para evitar el tráfico de armas de destrucción en masa. Por ejemplo, el programa de Bishkek establece entre otros objetivos la creación de un sistema nacional de análisis de información policial. No obstante, si bien se promueve la capacidad general de asegurar la seguridad de las fronteras en la región de la OSCE, tales actividades no se centran exclusivamente en las armas de destrucción en masa y no contienen componentes relacionados específicamente con dichas armas.

La OSCE está abierta a la cooperación con otras organizaciones e iniciativas internacionales, regionales y subregionales para promover la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa y busca complementar las acciones con organizaciones comparables.

5) Actividades relacionadas directamente con la lucha contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa de las operaciones sobre el terreno

Material radiológico. En Georgia, la OSCE lleva seis años ayudando a recuperar y rescatar material abandonado de cesio, cobalto, radio y estroncio. El año pasado, atendiendo a una solicitud oficial del Gobierno de Georgia, la OSCE facilitó y participó en actividades del Gobierno de Georgia y el OIEA para dirigir el rescate de fuentes nucleares perdidas o abandonadas, como acumuladores nucleares de estroncio-90. En junio de 2002, la OSCE aportó personal y material para la búsqueda de otras fuentes nucleares abandonadas organizada por el OIEA. En el sitio de la Web del OIEA se dispone de más información: http://www.oiea.org/worldatom/Press/News/georgia_radsources02.shtml.

En Kirguistán, la OSCE está realizando actividades de coordinación y recuento de existencias dentro de un marco internacional para eliminar 36 sitios de material químico y radiológico expuesto en Mailuu-Suu. Esos sitios contienen cerca de 1,99 millones de metros cúbicos de desechos de uranio y 940.500 metros cúbicos de mineral de segunda categoría. Si bien las cuestiones relacionadas con el medio ambiente son de primordial importancia, cabe reconocer que puede haber agentes no estatales que exploten ilícitamente esos sitios para acceder a material radiológico, amenaza que se agrava por la proximidad de recursos hídricos regionales. El programa se encuentra en la actualidad en las fases de investigación y planificación, y la OSCE coordina las actividades aportando expertos y facilitando la cooperación con el Gobierno anfitrión a través de su misión en el país. Los asociados internacionales son el Lawrence Livermore National Laboratory, el OIEA, el Banco Mundial,

el Centro Ecológico Regional de Asia Central y expertos de varios países. La Organización del Tratado del Atlántico del Norte también ha expresado interés en el proyecto. En el sitio en la Web de la OSCE se puede consultar más información: http://www.osce.org/news/show_news.php?id=3211.

Sistemas vectores. En Georgia, además de un programa importante de destrucción de armas pequeñas y ligeras, la OSCE ha realizado varias actividades a petición del Gobierno anfitrión, que han ayudado a reducir el mercado ilícito de sistemas vectores de armas de destrucción en masa. Uno de esos proyectos dio como resultado la neutralización de 500 toneladas de oxidante “melange” de combustible de cohete. Con el programa en marcha sobre el reciclaje y la destrucción de reservas de municiones se destruirán miles de toneladas de munición y bombas almacenadas en Georgia, así como el material utilizable directa o indirectamente (mediante su modificación) para lanzar armas de destrucción en masa como:

- Bombas aéreas: alrededor de 3.000 unidades, tipos FAB, OFAB, ZAB, y BETAB;
- Granadas de artillería: alrededor de 58.000 unidades de entre 100 y 152 milímetros;
- Bombas de gas aerodetonante, cantidad no especificada de tipo ODAB;
- Misiles: cantidad no especificada de SAM, AAM y AGN.

En el sitio en la Web de la OSCE se puede consultar más información: http://www.osce.org/news/show_news.php?id=3024.

Notas

¹ El documento se adjuntó a la respuesta recibida de los Estados Unidos de América. “Compromiso de los Estados Unidos y la Unión Europea para utilizar ‘todos los medios’ para evitar la proliferación de armas de destrucción en masa”, declaración conjunta formulada en la Cumbre de los Estados Unidos y la Unión Europea. El documento se puede consultar en el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría.

² Los documentos siguientes se adjuntaron a la respuesta recibida de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa: Decisión No. 1, adoptada en la Novena Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE (MC(9).DEC/1); Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (Anexo a MC(9).DEC/1); Decisión No. 1, adoptada en la Décima Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE ((MC(10).DEC/1); Carta de Oporto para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo (MC(10).JOUR/2); documentos de la “Conferencia Internacional de Bishkek sobre fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en Asia central: refuerzo global de la lucha contra el terrorismo” (SEC.GAL/289/01); Principios rectores de la OSCE en materia de no proliferación (DOC.FSC/6/961); estado de la ratificación por los Estados participantes de la OSCE de los 12 convenios y protocolos de las Naciones Unidas contra el terrorismo (SEC.GAL/16/03/Rev.1); y Carta sobre la Seguridad Europea. Estos documentos están disponibles para su consulta en el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría.